

ACUERDO _/2023 QUE CELEBRAN LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (UAM) Y EL SINDICATO INDEPENDIENTE DE TRABAJADORES DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA METROPOLITANA (SITUAM), RELACIONADO CON EL INGRESO DEL PERSONAL ACADÉMICO ORDINARIO POR TIEMPO DETERMINADO

CONSIDERACIONES

1. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en el artículo 3, fracción VII, faculta y responsabiliza a las universidades e instituciones de educación superior a las que la ley otorgue autonomía, para gobernarse a sí mismas y para fijar los términos de ingreso, promoción y permanencia de su personal académico.
2. La Ley Orgánica, en el artículo 13, fracción II, prevé la competencia del Colegio Académico para expedir las disposiciones reglamentarias de aplicación general en la Universidad, por lo que en el ejercicio de esta atribución emitió el Reglamento de Ingreso, Promoción y Permanencia del Personal Académico (RIPPPA), en donde se regulan los procedimientos académicos y administrativos en esta materia, como son los procedimientos de ingreso del personal académico ordinario por tiempo determinado a través del concurso de evaluación curricular.
3. El Contrato Colectivo de Trabajo (CCT), en la cláusula 1, establece que las relaciones laborales entre la UAM y sus trabajadores se rigen por éste; en lo no previsto, se aplicarán las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo.

En la cláusula 108, prevé que el ingreso como personal académico ordinario por tiempo determinado se obtendrá a través del concurso de evaluación curricular según se establece en el RIPPPA, el cual consiste en el procedimiento abierto mediante el cual la comisión dictaminadora divisional evalúa a las personas aspirantes a través del análisis de sus antecedentes profesionales y académicos y, en su caso, mediante la práctica de una entrevista.

4. La UAM reconoce al SITUAM como titular del CCT.
5. El SITUAM, en el emplazamiento presentado en 2023, expuso diversas problemáticas relacionadas con las cláusulas 108 y 109 del CCT.

Conforme a lo anterior, la UAM y el SITUAM suscriben los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO

La Secretaria General de la UAM recomendará a las presidencias de los consejos académicos y de las comisiones dictaminadoras divisionales, la difusión profusa de los criterios generales y específicos de dictaminación, respectivamente, en los que para dar certeza, se incluyan los supuestos en los que obvien la entrevista a las personas candidatas en los concursos de evaluación curricular, la cual tiene como función evaluar la capacidad docente, confirmar, aclarar o ampliar los datos curriculares.

SEGUNDO

La Secretaria General de la UAM reiterará a las jefaturas de departamento que procede el ingreso del personal académico por tiempo determinado hasta por un año cuando se generen necesidades académicas, de acuerdo con las cláusulas 108 y 109 del CCT.

TERCERO

La Secretaria General de la UAM reiterará a las jefaturas de departamento que las contrataciones de personal académico por tiempo determinado inicien una semana antes del primer día de clases del trimestre correspondiente y que procuren que en ningún caso éstas concluyan antes del último día de entrega de actas, de acuerdo con el calendario escolar aprobado por el Colegio Académico.

Ciudad de México, a 1° de febrero de 2023.

POR LA UNIVERSIDAD

POR EL SINDICATO

Norma Rondero López
Secretaria General

Abigail Pamela Gómez Suárez
Secretaria General